

Presentes
contra la
violencia

INSTRUCTIVO ANTE DEVELACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



INSTRUCTIVO ANTE DEVELACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El presente documento fue elaborado de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y la Subsecretaría de la Niñez, con el objetivo de **resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes al momento de realizar la Jornada "Presentes contra la Violencia"**.

El objetivo del documento es entregar orientaciones para la primera acogida y abordaje ante develaciones de vulneración de derechos en el contexto de una actividad pedagógica, o posterior a su realización.

Asimismo, este instructivo está dirigido a sostenedores, docentes, directivos, equipos educativos y profesionales de la educación en general.

1. ¿Qué es una develación?

Consiste en el acto de **revelar o comunicar información sensible o confidencial**, especialmente en casos de **vulneración de derechos** de niños, niñas o adolescentes o cuando se detectan irregularidades en el ámbito educativo. Esta revelación **puede ser intencional o no** y puede darse en diferentes situaciones dentro del entorno escolar.

2. ¿Qué es una vulneración de derechos?

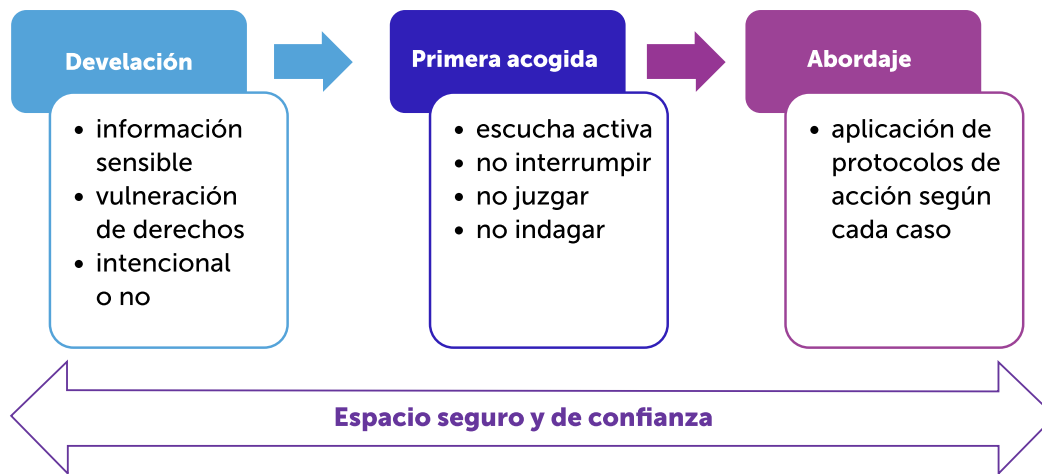
Cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, y que puede traer consecuencias negativas a nivel físico y/o emocional para la víctima. Incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se considera entre las formas de maltrato infantil (Organización Mundial de la Salud, 2022).

3. ¿En qué consiste la primera acogida y el abordaje ante situaciones de develación?

La primera acogida se lleva a cabo al momento de recibir una develación. Cualquier persona del establecimiento educativo podría verse en esa situación, por lo que es muy importante que la comunidad conozca en qué consiste la violencia basada en género y sus diferentes manifestaciones.

En la primera acogida **se recomienda escuchar el relato sin juzgar ni hacer suposiciones, y realizar la primera contención propiciando un espacio seguro para conversar**. Del mismo modo, resulta crucial indicar que no es labor de ningún integrante de la comunidad educativa indagar sobre los hechos señalados por el niño, niña o adolescente, así como tampoco registrar sus dichos a través de ningún medio electrónico.

Luego de recibir el relato, comienza la etapa del abordaje, en la que se activan los protocolos de actuación del establecimiento y/o legales, según el caso, y las derivaciones especializadas.



4. Principios que orientan la primera acogida y el abordaje de casos de revelación

Con base en diferentes cuerpos normativos como La ley N° 21.057¹ y la Ley N° 21.430², estas orientaciones buscan resguardar los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a ser oídos y a la información.
- Participación voluntaria y autonomía progresiva.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y tramitación preferente.
- Resguardo de la dignidad del niño, niña y adolescente.

5. Consideraciones para tener en cuenta en la realización de una jornada o actividad pedagógica

Una situación relevante que puede surgir al realizar jornadas o actividades pedagógicas que estén relacionadas directa o indirectamente con temáticas de violencia o vulneraciones de derechos que involucran a niñas, niños o adolescentes, es que pueden develar y/o relatar vulneraciones ocurridas en el pasado o que están sucediendo. Por ello, es importante tener claridad de qué pasos seguir si esto ocurre.

La revelación en muchos casos es un proceso difícil y no ocurre como evento único. En consideración de ello se debe brindar siempre sensación de confianza y protección, no se debe presionar para obtener detalles de los hechos señalados, más si se está en espacios grupales o colectivos. Es vital considerar que aun cuando la revelación tuviere lugar en el contexto de una instancia de confianza, no es atribución del profesional indagar o profundizar, sino de tomar una posición activa de escucha para luego orientar y/o acompañar en los procedimientos siguientes, a fin de no contaminar los relatos y, sobre todo, evitar la victimización secundaria.

¹ La Ley N° 21.057 (2018) regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1113932>

² Ley N° 21.430 (2022) sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1173643>

Se indican a continuación diferentes consideraciones a tener en cuenta en los distintos momentos de la implementación de la jornada: antes, durante y después.

ANTES DE LA JORNADA O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA

- **Designar a las personas responsables de realizar la actividad**

Para evitar conflictos, **se sugiere inhabilitar la participación de docentes o asistentes de la educación implicados en situaciones que se encuentren en investigación o que sean de público conocimiento** (posibles victimarios, encubridores, etc.).

- **Obligaciones de quienes dirigen la actividad**

Las y los funcionarios que acompañan la actividad deben **respetar el principio de Dignidad del ser humano**³ y los **principios de Integración e Inclusión**⁴ dispuestos en la Ley General de Educación. Asimismo, deberán resguardar el derecho de las y los estudiantes a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral.

Para ello, deberán llevar a cabo la jornada realizando una **escucha activa** a la opinión de las y los estudiantes, utilizando un **lenguaje respetuoso y acorde a la edad del grupo**, considerando la **autonomía progresiva** de los niños, niñas y adolescentes. Se debe tener especial cuidado con **no expresar juicios de valor** en contra de las opiniones o actos que manifiesten las y los estudiantes, respetando sus relatos y declaraciones, sin invalidarlos.

- **Salas de contención**

Se sugiere designar espacios o salas en las dependencias del establecimiento educacional para la contención de párvulos o estudiantes que requieran salir de la actividad. Dichos espacios deben ser adecuados para que puedan sentirse en confianza para permanecer y recibir apoyo y contención.

³ El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

⁴ El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre las y los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

• Contactos

Las personas encargadas de convivencia y/o las duplas psicosociales deberán coordinarse para contar previamente con datos de contacto relevantes para esta actividad, los que deberán encontrarse en un lugar al que las y los funcionarios del establecimiento educacional tengan rápido acceso, especialmente aquellos asignados para dicha tarea.

Contactos que cada establecimiento debe tener:

- **Centro de Salud (CESFAM, COSAM, otro)** donde derivar frente a una descompensación o crisis. Se debe identificar previamente la red de respuesta comunitaria más inmediata.
- **Redes para ingreso a programas que entreguen medidas de apoyo psicosocial** a niños, niñas y adolescentes que deven haber sido afectados por algún hecho de connotación sexual y para aquellos/as que sean indicados como quienes realizaron los hechos constitutivos de abuso o acoso (Oficina de protección de derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN), centro de atención a víctimas 24 horas, entre otras). Estas medidas podrán ser solicitadas por el establecimiento a los Tribunales de Justicia o decretadas por estos de oficio, y las derivaciones a programas deberán ser asistidas y contar con seguimiento del establecimiento educacional.
- **Contacto (teléfono, correo electrónico, dirección) de la institución en la que se realizaría una eventual denuncia** por parte del o la profesional que haya recibido la develación, según se establecerá más adelante (Ministerio Público, Carabineros, PDI).
- **Contactos de las y los apoderados** de párvulos o estudiantes.
- **Contacto SIAC: Superintendencia de Educación o Ayuda Mineduc.**

• Registro de casos en el establecimiento

Se debe considerar que existen comunidades educativas o cursos en donde han existido casos por situaciones de connotación sexual. El establecimiento podrá evaluar si requiere realizar una estrategia distinta o un cambio en las actividades, para evitar la exposición de estos estudiantes o cursos que hayan sido afectados por este tipo de hechos, con objeto de resguardar su integridad o evitar su victimización secundaria.

DURANTE LA JORNADA O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA

• Inicio

La persona responsable de guiar al grupo debe exponer el marco en el cual se va a desarrollar la jornada, explicando claramente su objetivo. A continuación, se recomienda señalar que, si algún/a estudiante que quiera referirse a una experiencia o un caso personal, existen asistentes o equipos de apoyo y/o contención a los cuales se podrá acercarse a comentar de manera privada su situación particular, en ese momento o luego que termine la actividad grupal, y contar con el apoyo del establecimiento para ejecutar los protocolos de acción respectivos. Se debe señalar que **la participación es voluntaria**, pero es importante la presencia de la comunidad educativa, con objeto de reflexionar y compartir un espacio de encuentro y cuidado.

• Desarrollo

A continuación, se presentan las acciones a seguir por los profesionales que estén guiando y apoyando la actividad, quienes deberán tener presente las siguientes **directrices en su interacción con un niño, niña o adolescente (NNA) en caso de que exista una revelación de vulneración de derechos**:

- a. Acoger y escuchar al niño, niña o adolescente en función de su edad, etapa del desarrollo y estado emocional.
- b. Proporcionar las condiciones para que se sienta cómodo y tranquilo.
- c. Si el párvulo o estudiante va a hablar sobre su situación frente al curso, se le debe consultar si desea conversar de manera privada lo que está relatando, ya sea en ese momento, o luego que termine la actividad grupal.
- d. Transmitir confianza, tranquilidad y seguridad, otorgando un trato digno y respetuoso, actuando serenamente, evitando mostrarse afectada/o o sorprendido/a.
- e. Resguardar la intimidad y privacidad del NNA y asegurar la confidencialidad de la información que está proporcionando. Si la revelación se realizó frente a más personas o por un medio que llegó a más gente, resguardar que no se difunda el relato, explicando que la conversación se dio en un contexto de confianza entre ellos.
- f. Escuchar el relato con atención, sin presionar, ni interrumpir, respetando los silencios y el ritmo para contar su experiencia, sin realizar preguntas, análisis o juicios, ni sugerir respuestas. No preguntar detalles de lo sucedido para obtener más información sobre los hechos o los participantes, ni solicitar al NNA que muestre sus lesiones o evidencia (por ejemplo, conversaciones en redes sociales), ya que esa es función de los organismos policiales y judiciales. No cuestionar, criticar, hacer juicios o responsabilizar al niño, niña o adolescente por lo que está relatando. Evitar realizar comentarios sobre la familia y/o presuntos partícipes.
- g. Consignar por escrito las manifestaciones verbales y conductuales del NNA. Agradecer el acto de confianza y dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, solo si él o ella así lo requiere. Se recomienda emplear el formato propuesto por la Defensoría de la Niñez [disponible aquí](#).
- h. No transmitir expectativas respecto de la situación, el proceso o las consecuencias. Este debe ser un espacio de acogida, pues la activación de los protocolos permitirá que las instituciones se hagan cargo de la situación. Dar respuestas claras y específicas que brinden seguridad y tranquilidad al NNA, siendo sincera/o en todo momento. No hacer promesas.

- i. Señalar las posibles acciones a seguir, según corresponda, explicando tranquila y claramente los pasos que vienen a continuación de acuerdo con el protocolo correspondiente. Se le debe explicitar que se tomarán las medidas necesarias para protegerle, realizando la denuncia ante las autoridades competentes (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, o tribunal con competencia penal más cercana).
- j. Prevenir la victimización secundaria, esto significa que no se debe solicitar que se vuelva a exponer el relato ante otros miembros del establecimiento ni se podrá indagar o preguntar detalles de lo relatado. La entrevista investigativa videograbada de la Ley N°21.0574, realizada por una persona perteneciente a un organismo experto, es la única instancia inicial que la ley contempla para requerir información de NNA y es dispuesta solo por el fiscal del caso.
- k. Tenga siempre presente que la participación del párvulo o estudiante es voluntaria, esto quiere decir que no se le puede obligar a realizar la denuncia ni a participar del proceso.
- l. Si el NNA sufre descompensación o requiere salir del espacio, el o la profesional de apoyo debe acompañarle a la sala de contención, proponer un lugar para sentarse, dar agua y ofrecer contención emocional, mediante técnicas que pueden trabajarse anteriormente con la dupla psicosocial o la persona encargada de convivencia.
- m. Si el párvulo o estudiante sufre descompensación o declara sentirse mal frente a una develación, o por lo que él o ella misma ha relatado, se debe contactar a la familia e informarle si se encuentra en el colegio o ha sido derivado a un centro asistencial. Se debe tener en cuenta que, independiente de que las y los estudiantes tengan celulares y puedan comunicarse directamente con sus familias, la persona encargada del establecimiento deberá tener una vía formal de contacto con el apoderado o apoderada y comunicarle lo acontecido de manera clara y tranquila, evitando problemas de comunicación.
- n. Es importante que, ante una develación, se trabaje con el curso escuchando lo que tengan para decir, promoviendo su participación y fortaleciendo la promoción de los derechos humanos, reforzando la agencia de NNA como sujetos de derecho.

Asimismo, se acompañan las siguientes sugerencias según los casos que a continuación se detallan:

Situación	Recomendación específica
Casos que las y los estudiantes estiman no han sido debidamente resueltos en el establecimiento y que involucran a docentes	Se debe acoger el malestar de las y los estudiantes que se sientan no escuchados y señalar que terminada la jornada se planteará el tema al equipo directivo para evaluar si reactivar el protocolo porque hay antecedentes nuevos o informar a la comunidad, mediante canales oficiales de comunicación, el porqué de las decisiones adoptadas.
Si se relatan hechos contra funcionarios o funcionarias del establecimiento que no han sido conocidos previamente	Se debe acoger a las y los estudiantes o párvulos que dan a conocer estos hechos conforme a las instrucciones que se han entregado previamente, y señalar que el establecimiento tiene la obligación de activar el protocolo correspondiente; junto a ello, se apoyará a los NNA y se solicitará que se investiguen los hechos.
Si existe una confrontación entre estudiantes o una “funa”	Se debe tratar de regular el ambiente, sin invalidar el relato de quien devela. Se recomienda recordar los principios que guían la actividad y destacar el espacio como un lugar seguro para resolver los conflictos. El o la estudiante que sea indicado como responsable podrá ser sacado del espacio para ser también contenido, al igual que las o los estudiantes afectados, procurando que la actividad continúe luego de la regulación del grupo.
Develación de abuso en la familia	Se deberá acoger a quien devela conforme a las instrucciones que se han entregado previamente, ofrecerle salir del espacio y realizar las acciones dispuestas en el protocolo respectivo, incluyendo aquellas relativas a derivar a Tribunales de Familia, Oficinas Locales de Niñez (OLN) y hacer acompañamiento para una denuncia formal de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

• Cierre

Si hubo algún caso de develación durante la jornada, una vez terminada la actividad la persona que recibió la develación deberá registrar por escrito de manera textual y sin agregar interpretaciones personales, las manifestaciones verbales y conductuales que efectuó de forma espontánea y voluntaria el niño, niña o adolescente.

DESPUÉS DE LA JORNADA O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA

Se recomienda completar inmediatamente después de recibida la develación, un breve informe del relato tal cual lo recibió a partir del registro realizado al cierre de la actividad. Esta persona deberá entregar su registro del relato al funcionario/a que está encargado de activar el protocolo frente a hechos de connotación sexual y/o abusos sexuales en el establecimiento (Anexo N° 2 REX N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación).

Se debe disminuir al mínimo la cantidad de personas o integrantes de la institución que se comunican con el niño, niña o adolescente, debiendo informar solo a las autoridades especialmente encargadas de recibir esta información (proceso de denuncia y las instituciones que las reciben). Si no se ha tomado contacto con el apoderado o apoderada, el establecimiento debe contactarle una vez que se haya recibido la develación, pues es su derecho ser informado, escuchado y participar en los ámbitos que le corresponda.

El acompañamiento de una persona adulta de confianza es fundamental para contener emocionalmente al niño, niña o adolescente, es parte del proceso reparatorio. En el caso de que la persona adulta responsable sea identificada como el presunto agresor o agresora, es necesario identificar a otra persona adulta que asuma la protección del NNA, e informar la situación a los Tribunales de Familia, para que decreten medidas de protección y realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes.

El funcionariado del establecimiento educacional tiene la obligación legal de realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas desde que hayan tomado conocimiento del hecho que reviste carácter de delito. Esta denuncia deberá realizarla quien recibió la develación y deberá consultar al o la estudiante si desea acudir a denunciar solo o acompañado según lo establece el **protocolo letra a) de la Ley N°21.057**.

Los establecimientos deberán realizar acciones para el acompañamiento de las víctimas y también la reparación de la comunidad, equipos, cursos, que queden afectados por los hechos relatados.

6. Para profundizar

Se indican a continuación algunos documentos o publicaciones para profundizar en la temática.

Título	Descripción	Enlace
¿Qué es la ley N°21.057?	Publicación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que presenta las funciones del ministerio y herramientas disponibles.	https://www.minjusticia.gob.cl/entrevistas-videograbadas/
Protocolo del artículo 31 letra a) de la Ley n° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales (2022)	Texto elaborado por la Subcomisión para la implementación de la Ley N° 21.057, de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal. Indica los estándares de derivación de denuncias a las instancias correspondientes bajo los parámetros señalados en el artículo 4° de la Ley N° 21.057.	https://www.minjusticia.gob.cl/media/2022/10/EVG-PROTOCOLO_DEL_ARTICULO_31_LETRA_A.pdf
Ley N°21.057: Orientaciones para el establecimiento educacional ante la ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas o adolescentes	Publicación de la Superintendencia de Educación que entrega orientaciones a los establecimientos ante casos de vulneración de derechos.	https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/ley-n21-057-orientaciones-para-el-establecimiento-educacional-ante-la-ocurrencia-de-delitos-sexuales-que-afecten-a-ninos-ninas-o-adolescentes/

Título	Descripción	Enlace
Orientaciones para elaborar “Protocolos de Vulneración de Derechos de niños y niñas” en Establecimientos de Educación Parvularia (2023)	La Subsecretaría de Educación Parvularia pone a disposición de la ciudadanía un instrumento que permite a los establecimientos educacionales del nivel definir o remirar los protocolos de actuación requeridos para su certificación, permitiendo responder a sus realidades, contextos y situaciones particulares, sin contravenir la normativa educacional vigente.	https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/05/Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf
Protocolo de actuación para el desarrollo de actividades con la participación de niños, niñas y adolescentes (2025)	El documento, elaborado por la Subsecretaría de la Niñez, brinda un marco de acción para el abordaje de dos aspectos fundamentales en el desarrollo de actividades institucionales con la participación de niños, niñas y adolescentes: (i) el resguardo de criterios y condiciones mínimas que favorezcan una participación efectiva de la niñez y adolescencia, y, (ii) cuando, en este contexto, las y los profesionales se enfrentan a una situación de revelación, relato o denuncia de una posible vulneración de derechos.	https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2025/06/2025-Protocolo-de-actuacion-para-el-desarrollo-de-actividades-con-la-participacion-de-ninos-ninas-y-adolescentes.pdf

Anexo: Tipos de vulneraciones de derechos

Respecto a aquellas vulneraciones de derechos que se encuentran tipificadas en el Código Penal y que son constitutivas de delito, es el Ministerio Público el encargado de la investigación de los hechos y los Tribunales Orales en lo Penal (TOP) de sancionar.

Así, es posible conceptualizar estas vulneraciones de derechos de la siguiente manera:

- Maltrato físico.
- Delitos sexuales: violación, estupro, sodomía, abuso sexual, promoción o facilitación de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, violación con homicidio.
- Trata y tráfico de personas: tráfico de migrantes, promover o facilitar la entrada o salida de personas del país para la prostitución, trata de personas para explotación sexual, trata de personas para trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o con fines de extracción de órganos.

Respecto a las vulneraciones de derecho que no se encuentran estipuladas como delito en el Código Penal, pero que igualmente requieren de una acción de parte de los establecimientos educacionales, encontramos:

- Maltrato psicológico
- Trabajo infantil
- Negligencia (descuido necesidades básicas)⁵
- Problemas en el ámbito educativo
- Exclusión escolar
- Bullying
- Testigo o víctima de violencia intrafamiliar.

⁵ Para mayor detalle, revisar Orientaciones para elaborar "Protocolos de Vulneración de Derechos de niños y niñas" en Establecimientos de Educación Parvularia. Disponible en <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/05/Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf>